H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de:

L E Y

ARTICULO 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble donde funcionara el **ex CINE GLORIA,** que se encuentra ubicado en la ciudad de Dolores; identificado con la nomenclatura catastral: Circunscripción **I** Sección **C** Manzana **236** Parcela **15 A**.

ARTICULO 2°: El inmueble que se expropia por la presente ley será transferido al Municipio de Dolores, con cargo a destinarlo al uso como cine, y/o teatro, y/o biblioteca, y/o archivo, y/o museo, y/o centro cultural, y/o eventos artísticos, culturales, turísticos o sociales en beneficio del interés general de los vecinos de Dolores.

ARTÍCULO 3°: El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo anterior ocasionará la revocatoria de la cesión y la reversión del dominio a favor del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo. El mismo tendrá a su cargo el control y la ejecutividad de la adjudicación, actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el pago de la indemnización correspondiente al titular/es del inmueble, las mejoras, mantenimiento y adecuación del inmueble al destino consignado en el artículo 2 de la presente ley, será atendido con cargo al presupuesto general de gastos de la Municipalidad de Dolores, de conformidad con el artículo segundo de la ordenanza Nro 7098 del Municipio de Dolores.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

ARTÍCULO 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de domino en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

ARTÍCULO 7°: La Municipalidad de Dolores deberá instrumentar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 8°: A partir de la sanción de la presente, queda suspendida por tres (3) años toda acción de disposición del dominio sobre el bien a que se refiere el artículo 1 por parte de los propietarios y/o poseedores, así como también toda alteración de la estructura y fachada del edificio que conlleven un menoscabo en su valor arquitectónico, histórico y cultural, para lo cual el municipio tendrá facultades de inspección, multa o clausura del establecimiento con fines de asegurar la preservación del mismo.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al registro de la propiedad inmueble lo dispuesto en el artículo 8 de la presente ley a los fines de asegurar la adecuada publicidad de la restricción allí mencionada.

ARTÍCULO 10°: Declárase de urgencia la presente expropiación de acuerdo a las prescripciones de la Ley 5.708 y sus modificatorias, exceptuándose su tramitación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la misma prescindiéndose especialmente de las tratativas directas previas establecidas por el artículo 21 del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO 11°: La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago del impuesto al acto y cualquier otra tasa o tributo.

ARTÍCULO 12°: Exceptúese a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708, estableciéndose en tres (3) años el plazo para considerar abandonada la

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1 de la presente ley.

ARTÍCULO 13°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. JOSÉ IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Fundamentos

Sr. Presidente

En 2018, desde las redes y la web change.org comenzó una campaña de los vecinos de la ciudad de Dolores sumando adhesiones con firmas que buscan recuperar el **Cine Gloria**, un lugar ícono de la ciudad que cerró definitivamente en 1997 y que había abierto sus puertas el 1 de abril de 1938. Hoy en el lugar, frente a la céntrica Plaza Castelli, funciona un "supermercado chino" bajo el nombre "Súper Gloria".

El inmueble objeto del presente proyecto representa en sí mismo una obra arquitectónica de gran valor, basando esta afirmación en que el diseño de dicho edificio responde al estilo denominado Art. Deco, movimiento artístico decorativo propio de Europa de principios de siglo XX.

El mismo, constituye un preciado patrimonio cultural dolorense. Resulta pues necesario revitalizar la identidad y cultura del pueblo a través de la recuperación, revalorización y preservación patrimonial de los edificios que tengan significancia como el presente caso, para las generaciones futuras, lo que ha movilizado no solo a los dolorenses sino a representantes y personalidades de la cultual nacional como las reconocidas actrices Inés Estévez, Julieta Zyberberg, María Valenzuela, Luisa Kullok, Claribel Medina, Divina Gloria, el director de cine José Martínez Suárez (hermano de Mirtha Legrand) la cantante Valeria Lynch, el actor Gustavo Garzón entre otros, a través de las redes sociales y más de dos mil firmas a través de una campaña virtual por medio de la plataforma change.org.

En este contexto, uno de los objetivos del municipio es lograr una ciudad con perfil turístico, en cuyo marco se han revalorizado aquellos espacios de la ciudad que conforman patrimonio cultural e histórico con el propósito de convertirlos en atractivos que conformen el circuito turístico de la ciudad, para lo cual, el inmueble objeto del presente proyecto resulta en un todo necesario la adopción de medidas que tiendan a su preservación.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

La "utilidad pública" es la causa jurídica de la expropiación, su justificación, y es un concepto sumamente amplio que se refiere al bien común o necesidad general. La calificación de utilidad pública es una facultad constitucionalmente atribuida al Poder Legislativo ya que dicha declaración debe efectuarse a través del dictado de una ley.

En este marco, fue que se aprobó por unanimidad la ordenanza 7098 el 12/12/2018, en el honorable concejo deliberante de Dolores, que se adjunta como ANEXO II.

https://www.entrelineas.info/articulo/1066/17674/el-video-de-ines-estevez-a-favor-del-cine-gloria-de-dolores

https://www.entrelineas.info/articulo/1066/15499/siguen-los-videos-de-apoyo-para-la-reapertura-del-cine-gloria

https://www.entrelineas.info/articulo/1066/24718/como-fue-el-llamado-de-mirtha-legrand-interesandose-por-la-recuperacion-del-cine-gloria-de-dolores

El colectivo de vecinos que busca rescatar esta joya de la cultura local, con el apoyo unánime del Municipio y el Concejo Deliberante, enfatiza que será para su uso múltiple como cine, teatro, biblioteca, archivo, museo, eventos artísticos, culturales, turísticos y sociales; buscando lograr un polo de atracción cultural que impulse a toda la ciudad.

Mariano Conti es el vecino dolorense que impulsó esta idea desde las redes sociales, se manifestó en charla con el medio ENTRELÍNEAS.info.

"Lancé algo que estaba latente en la gente de Dolores desde hace muchísimos años, diría que desde que el Cine Gloria cerró. No fue algo más que recoger la voluntad de la ciudadanía que venía desde mucho tiempo atrás, incluso con alguna que otra ordenanza para preservar la fachada y otra que lo habría declarado patrimonio municipal. El impulso puede venir de mi parte pero esto fue

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

conversado desde hace mucho tiempo con amistades, gente de la política, autoridades, secretarías y gente que está interesada de que el edificio sea patrimonio dolorense y explotarlo en términos de cine y cultura", agregó.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Dip. JOSÉ IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
8
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ANEXO II

Dolores
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Dolores
"Primer Pueblo Patrio"

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 7.098

ARTICULO PRIMERO: Declárase de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, en los ========== términos de la Ley General de Expropiación de la Provincia de Buenos Aires n° 5708, el inmueble donde funcionara el ex Cine Gloria ubicado en la ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires individualizado de la siguiente manera: nomenclatura catastral **Circ I Secc C Manz 236 Parc 15 A** cuyo titular dominial es el Sr. **MIGUEL HORACIO LANZA,** en un todo de acuerdo a los fundamentos obrantes en el presente expediente n° 4032-76.923.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al D.E a realizar todas las gestiones por ante la ========== Legislatura Provincial tendiente a la obtención de Ley especial que ratifique los términos de la presente y efectivice la expropiación de dicho inmueble por ante la Honorable Legislatura de la Pcia de Buenos Aires, como así también todos los actos administrativos conducentes a incluir en el Presupuesto Municipal de Gastos del año 2019 la partida de recursos necesarios a fin de cumplir con el objeto de esta Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Elévense las presentes actuaciones a la Legislatura de la ========== Provincia de Buenos Aires a los fines descriptos.

ARTICULO CUARTO: Cúmplase, publíquese, regístrese, etc.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 10-12-18.

OSCAR R. PARDO
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

DANIELA L. ARRABIT
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE